



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 - 2023/GM-MPSM

Tarapoto, 08 de febrero del 2023



VISTO:

El informe N.° 080-2023-OL-GA-MPSM, de fecha 07 de febrero del 2023, remitido por la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 032-2023-GAJ/MPSM de fecha 08 de febrero del 2023 y...

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero del 2022, se formalizo la relación contractual a través de la suscripción del Contrato N° 012-2022-GM/MPSM para la contratación de Suministro de Leche Evaporada con la empresa PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C. como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2021-MPSM-CS- Primera Convocatoria por el importe de S/. 358,071.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES).

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, se formalizo la relación contractual a través de la suscripción del Contrato N° 013-2022-GM/MPSM para la contratación de Suministro de Mezcla de Hojuelas Precocidas de Quinoa, Avena Kiwicha, Soya, Maca y Azúcar, fortificada con Vitaminas y Minerales con la empresa FACOIMPEC E.I.R.L. como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2021-MPSM-CS- Primera Convocatoria por el importe de S/. 239,120.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 001-2023-OL-MPSM y 002-2023-OL-MPSM, la Oficina de Logística, requirió a los contratistas la aceptación de la contratación complementaria a los Contratos N° 012-2022-GM/MPSM y N° 013-2022-GM/MPSM, así como la documentación necesaria para la suscripción del contrato.

Que con fecha 03, de febrero del 2023, mediante Carta S/N, los contratistas PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C y FACOIMPEC E.I.R.L de fecha 02 de febrero del 2023 respectivamente, comunican su conformidad para la realización de la contratación complementaria bajo las mismas condiciones del contrato original.

Que, mediante Memorando N° 696-2023-GA-MPSM, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 39,942.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para la contratación complementaria al Contrato N° 013-2022-GA/MPSM, la misma que fue otorgada en fecha 06 de febrero del 2023, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 273-2023.

Que, mediante Memorando N° 714-2023-GA-MPSM, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 59,808.00 para la contratación complementaria al Contrato N° 012-2022-GM/MPSM, la misma que fue otorgada con fecha 07 de febrero del 2023, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 283-2023.

Que, con fecha 07 de febrero del 2023, mediante Informe N° 080-2023-OL-MPSM, la Oficina de Logística concluyo que de la documentación que obra en el expediente, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación complementaria al Contrato N° 012-2022-GM/MPSM para la Contratación del Suministro de Leche Evaporada Entera, correspondiente al 16.70% por el importe de S/. 59,808.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) y Contrato N° 013-2022-GA/MPSM para la Contratación de Suministro de Mezcla de Hojuelas Precocidas de Quinoa, Avena Kiwicha, Soya, Maca y Azúcar, fortificada con Vitaminas y Minerales, correspondiente al 16.70% por el importe de S/. 39,942.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

Que conforme lo establece el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.





Que, conforme a la norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2023-GAJ/MPSM, de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la contratación complementaria del Contrato N° 012-2022-GA/MPSM, suscrito con la empresa PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C y Contrato N° 013-2022-GA/MPSM, suscrito con la empresa FACOIMPEC E.I.R.L.

Con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus funciones administrativas en el Gerente Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A/MPSM, de fecha 06 de febrero del 2023 en su numeral 22 del artículo 1°, le otorga facultades a la Gerencia Municipal a fin de aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas, entre otros documentos establecidos por el OSCE, para el procedimiento de selección Contratación Directa, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo, estando a lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en el mérito a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 480-2016-A/MPSM, de fecha 17 de junio del 2016.

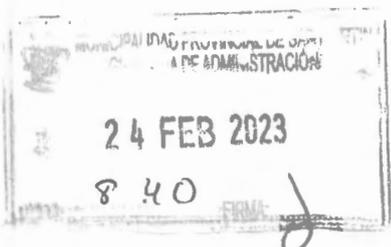
SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la contratación complementaria a los siguientes contratos:

N°	EMPRESA	DESCRIPCION	IMPORTE
012-2022-GA/MPSM	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA	S/. 59,808.00
013-2022-GA/MPSM	FACOIMPEC E.I.R.L.	SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA KIWICHA, SOYA, MACA Y AZÚCAR, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	S/. 39,942.00

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C. y FACOIMPEC E.I.R.L. respectivamente y remitir copia a la Oficina de Logística.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
[Signature]
C.P.C. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL